

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO No. 202100233

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado, ordenado en auto de 10 de septiembre último, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por JOHANA ALEJANDRA PARRA PORRAS, en su condición de Representante Legal de la menor SARAH JULIANA DUQUE PARRA, contra JAVIER ANDRE DUQUE PÉREZ, el Despacho toma nota del escrito que presentó la demandante y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR EL EXCEPCIONANTE

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, ténganse como pruebas y dese el valor que corresponda a los siguientes medios:

DOCUMENTALES

Téngase en cuenta el acta de conciliación realizada ante la Comisaría de Familia de El Colegio, el 24 de febrero de 2011, allegada al expediente.

OFICIOS

Líbrese comunicación al Banco Agrario de Colombia solicitando la relación de consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros de la señora JOHANA ALEJANDRA PARRA PORRAS No. 431240023092^a partir del mes de febrero de 2010 y hasta la fecha.

PEDIDAS POR LA EXCEPCIONADA

DOCUMENTALES

Téngase en cuenta el acta de conciliación realizada ante la Comisaría de Familia de El Colegio, el 24 de febrero de 2011, allegada al expediente.

DE OFICIO

DOCUMENTALES

Dese el valor que corresponda a todos los documentos que obran en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que en forma oral practicará la titular del Despacho a los señores JOHANA ALEJANDRA PARRA PORRAS y JAVIER ANDRE DUQUE PÉREZ.

Háganse las notificaciones que corresponda advirtiendo las consecuencias en caso de inasistencia sin causa debidamente justificada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

